



CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Ordenanza Regional

Nº .004-2003-CR/GRM...

Fecha06-06-2003.....

LA PRESIDENTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA:

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197 y 198 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización- Ley Nº 27680-, Ley de Bases de la Descentralización Ley Nº 27783-, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867- su modificatoria- Ley Nº 27902-, y demás normas complementarias;

Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento del Consejo de Coordinación Regional, permitirá regular, establecer los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la Sociedad Civil designarán a sus representantes, siendo así necesario evaluar y determinar la aprobación del Reglamento del Consejo de Coordinación Regional de Moquegua.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Nº 27867 y aquellas que le sean delegadas. Esta integrada por el Presidente Regional, Vicepresidente Regional y los Consejeros Regionales;

Que, en sesión Extraordinaria de fecha 20 de Mayo del 2003, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, acordó aprobar el reglamento para el Registro de Organización de la Sociedad Civil y elección de sus representantes al Consejo de Coordinación Regional de la Región Moquegua. No habiendo sido publicada la ordenanza que suscribe el reglamento, es susceptible de ser modificada o ampliada, por ello, en sesión extraordinaria de fecha 06 de junio del 2003, se aprueba la inserción de una disposición transitoria y final al reglamento, señalando un cronograma especial para la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional para el año 2003.

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- Apruébese el Reglamento para el Registro de Organización de la Sociedad Civil y elección de sus representantes al Consejo de Coordinación Regional de la Región Moquegua, que consta de cinco (5) Títulos y treinta y seis (36) artículos, incluido ocho (8) Disposiciones Transitorias y Finales, y un anexo que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Alcaldesa
Mónica Becado